Año VI. Teruel 31 de Enero de 1885. Número 4.

LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . 6 pts.
Por un semestre. . 3·25
Por un trimestre.. 1·76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Leoncio Muñoz.
Juan A. Garcia.
Alejandro Zanui.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN,
Plaza *del Seminario*, 5.
ADMINISTRACCION,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y auneiarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

CÚMPLASE LA LEY.

Por disposición de la ley de 6 de Julio de 1883, las Maestras de 1.ª enseñanza que sirven escuelas completas disfrutan desde 1.° de Julio del presente año la misma dotación que sus comprofesores de cada localidad.

Creyóse en un principio que habían de ser muchos los pueblos que opondrían á aquella suprema disposición una de esas resistencias pasivas que, sin dar motivo á pena directa é inmediata, entorpecen tan considerablemente la marcha de le buena administración pública; pero, por fortuna para nuestras respectables compañeras, no sólo no sucedió esto, sino que, por el contrario, los pueblos sin dar lugar á excitación alguna por parte de las Autoridades, consignaron en sus presupuestos los correspondientes aumentos de sueldos; siendo muy digna de tenerse en cuenta la circunstancia de que muchos, la mayor parte, de aquellos que habían creado voluntariamente escuelas incompletas de niñas, nivelaron las dotaciones de las Maestras con las de los Maestros: así al menos sucedió en esta provincia.

Parece á primera vista que esta laudabilísima predisposición de los municipios en pro de los intereses de la 1.ª enseñanza, sería secundada por todos aquellos que tienen á su cargo velar por la prosperidad de la cultura de la niñez, y proteger cuanto es justo á los que hoy la dirigen; más fatalmente no fué así. No sabríamos, mejor dicho no debemos, decir por quien ni como; pero es lo cierto que los pueblos interesados en el asunto supieron muy pronto que no venían obligados al cumplimiento de la nueva ley mas que los municipios que sostenían escuelas completas; y como es tan fácil resolverse á pagar menos aunque uno se haya persuadido de que debe pagar más, apesar de dichas consignaciones en los presupuestos, las Maestras de escuelas incompletas que son precisamente aquellas que entre las de la clase han sufrido mayor número de privaciones, vieron una vez más defraudadas sus legítimas esperanzas.

¿Pero podrían darse á conocer las razones que obligaron á no consentir, hasta cierto punto, aquellos aumentos de dotación, ó á hacer entender á los pueblos que podrían escusarlos? Repetiremos una vez más los que á nosotros han llegado, no por el gusto de retrotraer ciertos asuntos, sino porque la orden de la Dirección general fechada en 13 de Noviembre último, obliga á reformar criterios opuestos á la nivelaeión, y á enmendar

desde luego los desaciertos anteriores, en bien de los legítimos intereres de la porción más desvalida del Magisterio primario, y es ahora buena ocasión de hacerlo presente á quien corresponda, ya que se halla próxima la confección de los presupuestos que han de regir en el próximo año económico.

«Que la ley de 6 de Julio de 1883 no se refiere más que al artículo 194 de la de 9 de Setiembre de 1857.» A primera vista, claro está; como que aquel es el artículo regulador de los sueldos que deben disfrutar las Maestras; pero fijando un poco la consideración en el propósito del que publicó la de 6 de Julio, ya que no en los debates que con tal motivo tuvieron lugar en el parlamento, pronto se echó de ver que lo que se pretendía era que los Maestros y Maestras de cada localidad percibiesen haberes respectivamente iguales; y en este sentido, ni un momento, según tenemos manifestado en otras ocasiones, debió demorarse la nivelación absoluta, esto es la de los sueldos de todas, absolutamente de todas las Maestras, con los de los Maestros de las respectivas localidades, cualquiera que fuese el número de almas que constituyesen su población.

«Que los pueblos menores de quinientos habitantes no estan obligados al sostenimiento de las escuelas de niñas, y que se corría inminente peligro de que cerraran las que voluntariamente habían creado si se les obligaba á aumentar los sueldos de las Maestras.» Fútil, por no decir especioso, era este pretexto. ¿De donde se saca que los Ayuntamientos pueden á su antojo suprimir escuelas, aunque la ley no les obligue á crearlas? ¿Acaso pueden hacer esto por sí? ¿No es la Superioridad quien debe autorizar la supresión? ¿Y se cree que, hoy que tanto se pregona la necesidad de crear muchas nuevas cuya apertura exige terminantemente la ley de 1857, se autorizaría la supresión de ninguna de las existentes por la sola circunstancia de no querer dar los Ayuntamientos algunos céntimos más cada día á las encargadas de regirlas? Cada época tiene su sello, y la presente no es apropósito para autorizar la clausura de los actuales centros de instrucción.

Pero aun dado caso que por esto algunos municipios pudieran conseguir quedarse sin escuelas de niñas, por temor á esto, se había de continuar más tiempo escatimando un bocado de pan negro á las Maestras de las incompletas? ¿Y si esto repugna á la conciencia de cualquiera que tenga mediano interés por las escuelas y por los Maestros, qué puede decirse de aquellos que aun á los Ayuntamientos celosos hicieron comprender que su celo era extraordinario y que debían reprimirlo?

Si en ciertos centros administrativos dominaran el amor de clase y el espíritu de compañerismo, seguramente no se hubieran quedado sin percibir aumento de dotación las Maestras de algunos pueblos cuyos Ayuntamientos se apresuraron á consignarlo en el presupuesto, con un celo digno de mejor éxito.

Hoy no pueden existir ya dudas ni escusas de ningún género. Aclarado hasta la saciedad el espíritu de la ley, se hace preciso que las Maestras de escuelas incompletas vengan á percibir el aumento proporcional de sueldo que de hecho y de derecho les corresponde, para lo cual debe hacerse entender esta obligación á todos los munícipios que se encuentren en tal caso. Nosotros creemos que así se hará y que por lo menos desde el año próximo, aquellas profesoras cuya labioriosidad es todavía recompensada con dos miserables reales de vellón, recibirán en premio de sus fatigas sueldo igual al que perciben los Maestros de las localidades en donde ellas ejercen.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales ordenes.

«Ilmo. Sr.: En vista de las protestas presentadas por D. Manuel Carratalá, de la votación final hecha por el Tribunal de oposiciones á las Escuelas de Requena y Alboraya, y para proveer unas plazas de Auxiliar de la práctica de la Normal de Valencia á favor de D. Vicente Regall, D. Rafael Adás y D. Ambrosio Cebrián respectivamente: Resultando que en la referida protesta el Sr. Carratalá alega como fundamento de la invalidación de los ejercicios: 1.°, la marcha irregular que los mismos tuvieron, perjudicando los intereses de los examinados; 2.°, que el Presidente dispuso que llegado el acto de la calificación se hiciera en sesión secreta, y una vez acordada así la votación, se procederia á la pública en la forma al efecto establecida; 3.°, que á pesar de su oposición á que así se verificase, pretendiendo que la votación fuese una y pública, prevaleció la idea contraria y habiéndose ausentado para consultar el caso con el Sr. Rector y tomar algún alimento, encontrándose publicada la votación á su vuelta, privándole del derecho de emitir el suyo, lo cual dice, invalida también este acto:

Resultando que el evacuar el Tribunal el informe que sobre la referida protesta reclamó el Rector, refuta por unanimidad los hechos denunciados, manifestando del mismo modo que la referida protesta no tiene un solo pensamiento verdadero: Resultando que el Rectorado en su informe hace relación de los hechos consignados en el anterior de la Junta, y en concreto opina que las razones en que se funda la protesta no invalidan las oposiciones, que no afectaron de un modo radical á la esencia de las prescripciones legales y á la jurisprudencia establecida en casos análogos: Considerando que examinados los dos extremos que comprende este asunto, con la legislación vigente no hay fundamento alguno por el cual puedan invalidarse las oposiciones por la marcha más ó menos acelerada que el Tribunal imprimiera á sus actos, mayormente cuando ésta obedecía en parte á disposiciones del Rectorado, con el fin de que no suspendieran las clases que tenian á su cargo algunos de los jueces, y cuando por otra parte anunció el Tribunal en tiempo oportuno la presentación de los actuantes dentro de un día determinado, y aun habiendo esperado á unos de ellos hasta el día siguiente: Considerando el segundo extremo relativo á la protesta del Sr. Carratalá, que habiéndose ausentado del salón y aun del edificio, en el cual habita, con pretextos no justificados á sus compañeros, y que después de buscarle en balde y convencidos de su ausencia, procedieron á la votación: Considerando que la ausencia referida fué voluntaria, y que en nada se ha faltado á la legalidad del acto por haber intervenido seis de los Vocales; oido el Consejo de Insirucción pública, S. M el Rey (Q. D G.) ha tenido á bien desestimar la protesta y aprobar la propuesta del Tribunal, y en su consecuencia ordenar á esa Dirección general que proceda al nombramiento de Auxiliar de la Normal de Maestros de Valencia, y el de los Maestros de Requena y Alboraya, de la misma provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimienfo y efectos oportunos. Madrid 18 de Julio de 1884.—A. Pidal.—Ilmo. Señor Director general de Instrucción pública.»

Ilmo. Sr.: Remitida á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de Doña Cristiana Silva, Maestra que fué de Saucelle, en la provincia de Salamanca, solicitando el abono de la mitad de los sueldos devengados durante la suspensión, aquel alto Cuerpo ha emítido el siguiente dictamen: La Maestra de Saucelle (Salamanca), D.ª Cristina Silva, fué separada de su destino en virtud de expediente, resuelto por Real orden de 10 de Febrero de 1881. En esta disposición se reservaron sus derechos á la interesada, cuya separación tuvo origen en el abandono de su destino, después de haber solicitado y obtenido varias licencias por enfermedad. En instancia de 11 de Junio de 1882 solicitó la interesada el abono de la mitad de los sueldos devengados desde 5 de Junio de 1873, fecha en que empezó á justificar su enfermedad, hasta 10 de Febrero en que se resolvió su separación. El Consejo, hechando de menos el expediente seguido á la interesada para resolver con acierto esta pretensión, que estimó como un incidente nacido del mismo, acordó en su sesión de 6 de Julio último devolver los antecedentes á la Dirección, proponiendo la conveniencia de que con ellos viniera el expediente referido para informar con mejor conocimiento de causa. Hecho así por la Dirección general, resulta en efecto que la Maestra D.ª Cristina Silva lo era por oposición; que solicitó y obtuvo la licencias por causa de enfermedad que en su instencia expone: que habiéndole negado otras nuevas, incurrió en la falta de ebandono de destino, y por ella fué separada, reservándole, sin embargo, el derecho de obtener Escuelas de igual clase y categoría. La Escuela de Saucelle, entretanto, estuvo siempre servida interinamente, así en las épocas en que la Maestra se halló en uso de licencia por causa de enfermedad, como en el tiempo empleado en la tramitación del expediente. Respecto al tiempo de las licencias, es indudable que procede al abono de la mitad de sueldo á la interesada, y el Consejo no titubea en proponer de plano que así se informe al Gobierno. En cuanto al tiempo que duró la tramitación del expediente, si se tiene en cuenta que en la resolución del mismo no se condenó á la Maestra á la pérdida de medio sueldo correspondiente, y de otra parte que de las certificaciones facultativas y otros indicios, resulta que la interesada padeció realmente enfermedad grave y penosa, no parece justo privar á la recurrente de su medio sueldo, cuando no se ha declarado que la falta cometida por la misma haya sido voluntaria, y cuando antes bien, no parece tener este carácter. El Consejo así lo propone, conformándose con la opinión del Negociado en su nota de 14 de Junio de 1883. Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. Dios guarde á S. I. muchos años Madrid 17 de Marzo de 1884.—A. Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

NOTICIAS.

En el viaje que S. M. el Rey acaba de hacer á las provincias de Granada y Málaga ha mostrado nuestro augusto Monarca los sentimientos paternales que abriga hacia sus súbditos. Ha visitado todos los puntos en donde se ha dejado sentir la catástrofe. Cuantiosos donativos ha repartido á los necesitados; palabras de consuelo ha tenido para todos. La desconsolada viuda del infelíz Maestro de Albuñuelas, recibió de manos de S. M. 10.000 reales para que su suerte fuese menos dura. Al visitar en Antequera una Escuela dé párvulos, los alumnos le aclamaron llamándole *Rey caritativo*. D. Alfonso besó á los tiernos niños qse le aclamaron.

La prensa trae relación de escenas en extremo conmovedoras, ocurridas en los pueblos al ser visitados por el Rey.

El ejercicio escrito en las oposiciones que acaban de celebrarse en Toledo versó sobre los siguientes puntos:

«Bueno es que algunas veces nos sucedan cosas adversas y vengan contrariedades, porque suelen atraer al hombre al buen camino.»

El Dibujo consistió en: «Dibujar un octaedro regular y su desarrollo.—Procedimiento general para dividir la circunferencia en un número cualquiera de partes iguales.»

Para la segunda parte del ejercicio escrito salieron:

Geografía è Historia. «División administrativa de España: Principado de Asturias: Batalla de Covadonga: breve reseña historia de los reyes de Asturias.»

Geometría. «Círculo corona ó anillo: sector circular. Construir dos círculos iguales. Desmostrar que el área del círculo es igual á la mitad del producto de la circunferencia por el radio.»

Agricultura. «Gusano de seda: como se cría: de qué se alimenta. Regiones que se dedican en mayor escala á la cría de gusano.»

Se ha cursado á la Suderioridad el expediente de sustitución incoado por la señora Maestra de Cutanda.

También se ha remitido al mismo centro una instancia de nuestro querido amigo D. Pedro Pablo Gil, solicitando licencia para permanecer en Madrid cursando el cuarto año de la carrera.

En virtud de que D. Manuel Lopez mereció la aprobación del correspondiente Jurado, la Junta provincial tiene acordado se le expida certificado de aptitud para poder servir le escuela incompleta de Rubiales.

En atención á que la señora Maestra de Barrachina no ha podido acreditar que se halla absolutamente imposibilitada para el ejercicio de la enseñanza, se ha sobreseido su expediente de sustitución.

La Maestra de Castel de Cabra ha obtenido la licencia de 15 días que tenía solicitada.

En la última sesión que celebró la Junta provincial, fueron aprobados los presupuestos de las escuelas de Fórnoles y de Montalbán y su barrio, de las de niños de El Poyo y de niñas de Cañizar.

En Loscos se ha proporcionado un nuevo local para escuela de niños.

Por la Junta local de Jatiel ha sido nombrado Maestro provisional de aquella escuela don Joaquín Cristóbal Abadía.

La de Navarrete ha designado á D. Maunel Andrés para sustituto provisional de D. Ramón Gracia que se halla enfermo,

---

D. Joaquín Martinez ha sido nombrado Maestro interino de Santa Eulalia, D. Ramón Gomez, de Valdeconejos y D. Felix Lozano, Auxiliar interino de la escuela de niños de Calamocha. Según nuestros informes, este no aceptará la canongía.

El Rectorado admitió la dimision que de la escuela de La Cabrera tenía presentada D. Miguel Martín.

Con objeto de apremiar á los Ayuntamientos morosos en el pago de las obligaciones de primera enseñanza, por la Secretaría de la Junta provincial se ha pasado al Sr. Gobernador una relación de las cantidades que aquellos adeudan á los Maestros.

Bien es necesario que se proceda, sin levantar mano, á obligar á ciertos municipios al pago de las sumas que adeudan á los Maestros.

El Delegado del Banco de la provincia de Lérida ha sido destituido por su morosidad en el ingreso en caja. de las atencionesde primera enseñanza.

Ese es el camino.

El Sr. Vallés recibió ayer de la Caja provincial de 1.ª enseñanza 87 pesetas 63 céntimos para completar el pago de lo que se adeudaba á los Maestros de Cañada de Verich por el año económico anterior.

También el Sr. Monterde recibió la suma de 4584,46 pesetas para los Maestros.

En el número próximo detallaremos las cantidades que á cada perceptor corresponden.

Hemos recibido los cuadernos 29, 30 y 31 de la Primera Gramática española del Sr. Rubio. En el 30 se da principio á un vocabulario gramatical razonado, que es de suma importancia.

¿Querrá decirnos el señor Alcalde de Seco qué sucede en aquel pueblo con la provisión de la escuela de niñas? Se nos comunican cosas que parecen increibles; y aunque tenemos muchos motivos para asentir á ellas por las condiciones de la persona que nos las hace saber, antes de formular una acusación, nos vemos en la necesidad de hacer las siguientes preguntas:

¿Es cierto que D.ª Rosa Espallargas, esposa del Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo. no repara en medios de los que pueden conducir á asegurarle la posesión interina de la citada escuela cuando esta se halla vacante?

¿Es cierto que. cuando está provísta, se amenaza á la propietaria para que la renuncie?

¿Es cierto que se hizo desistir de tomar posesión de ella á las Maestras D.ª Clara Ferrer y D.ª María Comas, sucesivamente nombradas para la misma antes que D.ª Cármen Vidal quien mejor que continuar allí, ha preferido volverse al pueblo que renunció?

Esperamos contestación á estas preguntas para formular otras nuevas y pedir se aclare un asunto asaz tenebroso, que es preciso sea visto á la luz del dia, en bien de la justicia y de la ley.

Leemos en *La Voz del Bajo Aragón:*

Nos dicen de Valdealgorfa que el pasado Domingo se recogieron en la puerta de la Iglesia 96 pesetas para los desgraciados de Andalucia. Para hoy pensaba hacer una colecta con el mismo objeto el Ayuntamiento; y por fin los aficionados se preparan á dar algunas funciones dramáticas, con el mismo caritativo objeto, en las que los niños de ambos sexos tomarán buena parte. En las escuelas de niños y niñas, tambien se ha verificado una suscrición.

Es digna de alabanza á imitación la conducta de los profesores que tan acertadamente dirigen dichas escuelas.

En la sesión celebrada el 2 de los corrientes por el Ayuntamiento de Zaragoza, fueron aprobados los proyectos y presupuestos para la construcción do 16 escuelas en el interior y Pueblos anexos á la capital; destinando al objeto la tercera parte del producto del 80 por 100 de propios que corresponde al municipio.

El coste de los edificios en proyecto, según los presupuestos parciales, asciende á la respetable suma de 324 036,94 pesetas.

El Ayuntamiento de Zaragoza ha comprendido perfectamente cuál es la base de la ilustración y del progreso, y pone los medios para conseguirlo.

Anúnciase la desaparición del Consejo de Instrucción pública y la creación de otro cuerpo consultivo, especie de Senado, que se reunirá en determinadas épocas del año y al que concurrirán Magistrados del Supremo y representantes de todos los cuerpos docentes y academias.

Con el fin de que los alumnos se acostumbren á hablar en público y se estimulen al estudio, el Director de la Normal de Logroño ha establecido conferencias entre ellos desde el presente mes, habiéndose designado ya los temas para las cuatro primeras, que deben celebrarse los días 30 del mismo, 14 y 28 de Febrero y el 14 de Marzo.

Y para dar á tales actos la mayor solemnidad é importancia posibles, las sesiones serán presididas por el Director, acompañado de los demás Profesores, y abriéndose discusión despues de la conferencia.

Nos parece bién.

Dice *La Reforma:*

Doña Dolores de Montaner, ilustrada Maestra de Vargas, Toledo, se ha ofrecido á recoger y dar la carrera de Maestra á alguna niña que haya quedado huérfana á causa de las desgracias de Andalucía, prefiriendo en igualdad de condiciones á la hija de algun compañero ó compañera.

Sentimos no poder imprimir estas letras en caracteres de oro, que es como debieran estar grabadas La carta sentimental en donde á esto se ofrece, se halla dirigida á *El Día* de donde la trascribiremos nosotros á nuestros periódicos.

Hechos de esta clase no necesitan comentarse.

Hemos recibido el siguiente volante:
«EL PROFESORADO.
Revista de Instrucción pública y agricultura del distrito universitario de Granada,
REDACCIÓN.

Esta Redacción invita á V. á propagar el humanitario pensamiento de acudir al socorro de las familias de los Maestros que han sucumbido víctimas de los horribles terremotos de esta Provincia, para lo cual bastará que V, interponga su valiosa influencia con el Magisterio de esa región, y haga notorio por todos los medios que están á su alcance, que la caridad que se solicita no debe medirse por la importancia de la cantidad, sino por la unanimidad de la clase, que si acude con sólo unos céntimos al común acervo, habrá cumplido con uno de los más gratos deberes del corazón humano.

El cielo premiará á todos el bien que hagan a sus desvalidos hermanos, que nunca olvidarán á sus bienhechores.

Con este motivo se ofrece á V. con la consideración más distinguida su atento S. S.—Q. B. S. M,—El Director, Aureliano Ruiz.»

De conformidad con el mismo, desde el número próximo abriremos una suscrición en favor de las familias de los desgraciados Maestros de Albuñuelas, Zafarraya y Ventas, encabezándola con la alocución que nuestro estimado colega dirige á la Prensa y al Magisterio.

Parece mentira que, después del suelto de nuestró número anterior, la *hiene*, entre otras estupideces, nos hable todavía de *atrevimiento*, *valor*, *corazón* etc, Está visto: ó no entiende ni aun el castellano, ó es como aquella mujer que, cuando, medio ahogada, no podía ofender de otro modo á su marido, frotaba una con otra las uñas de sus pulgares.

Y luego dice que le insultamos y que, si se le obliga, volverá á defenderse. ¡Si será capaz de persuadirse de que así hará creer que la agresión procedió de nosotros? Tampoco nosotros tememos ni hemos temido á nadie nunca; téngalo entendido, fatuo soñador, y por eso tratamos á cada uno como se merece, sin parar mientes en que nos pueda motejar de rabiosos el que vomita rabia y veneno por todos los poros de su cuerpo.

Y hasta la otra.

Hasta la otra, *nécio baladrón*, pero persuàdase de una vez para siempre de que valerse del periódico para ciertas cosas es una estupidez semejante á la de pretender asustar con el *coco* á los niños de doce años. ¡Esto si que produce verdadera hilaridad!

Vengan cuando quiera las pruebas de su *denuedo* y su *tesón* en la forma que mejor le parezca; pero sin estúpidos alardes, porque, si no es tonto de capirote, (nosotros creemos que sí) ya ha debido convencerse de que nos tienen completamente sin cuidado. ¡Pues no faltaba más! ¿Acaso no conoce todo el mundo su valor desde el momento mismo en que al público se dan?

E yo ser siempre servitore de usté.

VACACIONES ESCOLARES PARA 1885.

Enero.—Día 1.°, La Circuncisión; 4, domingo; 6, Santos Reyes; 11, domingo; 18, domingo; 23, días de S. M el Rey; y 25 domingo.

Febrero.—Día 1.°, domingo; 2, Purificación de Nuestra Señora; 8, domingo, 15, domingo; y 22. domingo.

Marzo.—Día 1.°, domingo; 8, domingo; 15, domingo; 22, domingo; 25, Anunciación de Nuestra Señora, y 29, domingo.

Abril.—Día 1 °, Miércoles Santo; 2. Jueves Santo; 3. Viernes Santo; 4, Sábado Santo; 5, Domingo de Pascua de Resurrección; 6, Lunes de Pascua de Resurrección; 7, Martes de Pascua de Resurrección; 12, domingo; 19, domingo; y 26, domingo.

Mayo.—Día 2.°, Independencia nacional 3. domingo; 10, domingo; 14, la Ascensión del Señor; 17, domingo; 24, domingo; y 31, domingo.

Junio.—Día 4, Corpus; 7, domingo; 14, domingo; 21, domingo· 28, domingo; y 29, San Pedro.

Julio —Día 5, domingo; 12, domingo; 19, domingo; 21, domingo; cumpleaños de S. M. la Reina; 24, días de S. M. la Reina; 25, Santiago; y 26, domingo.

Agosto.—Día 2, domingo; 9, domingo; 15, Asunción de Nuestra Señora; 16, domingo; 23. domingo; y 30, domingo.

Setiembre —Día 6, domingo; 8, Natividad de Nuestra Señora; 11, cumpleaños de S. A. la Princesa de Asturias; 13, domingo; 20, domingo; 24, días de S. A. la Princesa de Asturias, y 27, demingo.

Octubre.—Día 4, domingo; 11, domingo; 18, domingo; y 25, domingo.

Noviembre.—Día 1.°, domingo y Todos los Santos; 8, domingo; 15, domingo; 22, domingo; 28, cumpleaños de S, M. el Rey; y 29, domingo

Diciembre.—Día 6, domingo; 8, Purísima; 13, domingo; 20, domingo; y desde el 24 hasta el 31, ambos inclusive.

ADVERTENCIAS.

1.ª Es además fiesta escolar en cada diócesis el día del patrono respectivo.

2.ª Lo mismo lo es en cada pueblo respectivo el de su patrono.

3.ª «Durarán los ejercicios de Escuelas tres horas por la mañana y tres por la tarde en todo tiempo. excepto las tardes de la canícula en que podrán ser de dos horas, ó de una, á juicio de la respectiva Junta local.» (Artículo 16 del Reglamento de Escuelas.)

4.ª Las Juntas locales. de acuerdo con

los Ayuntamientos. y con aprobación de la provincial, podrán señalar otras vacaciones en los distritos y poblaciones rurales donde fuere preciso por las urgentes ocupaciones del campo, pero el total de estas vacaciones extraordinarias no podrá exceder en ningún caso de seis semanas. (Art. 15 del citado Reglamento.)

5.ª Las vacaciones indicadas en nuestra advertencia anterior no pueden acordarlas los Rectores ni las Juntas provinciales, por ser atribución exclusiva de las Juntas locales, según queda explicado. (Artículo 1.º de la Real orden de 29 de Julio de 1878.)

6.ª Las Juntas locales, en las Escuelas que carezcan de condiciones higiénicas para la reunión de los niños durante el estío y haciéndolo constar así con dictamen de la Junta local de Sanidad ó de los facultativos del pueblo, podrán acordar que haya vacaciones completas durante el tiempo que pueda existir peligro para la salud de los niños, dando cuenta al Rectorado y á la Junta provincial de Instrucción pública, y procurando que sean aquellas lo más breve posible. (Art 2.º de la citada Real orden.)

7.ª No obstante de lo expuesto en las advertencias 5.ª y 6.ª, en caso de no resolver sobre el asunto las Juntas locales pueden las provinciales decidir lo que corresponda; pero siempre ha de ser á instancia de la Autoridad local, de los vecinos ó de los Maestros. (Artículo. 3.º de la citada Real orden.)

Y 8.ª No señalamos como vacaciones el miércoles de ceniza, carnaval y otros días, que la costumbre tolera sin ser en realidad fiestas escolares legislativamente hablando.

Vicente Aparicio y Vecino,
Maestro Normal.

(De *El Amigo de los Maestros*)

REVISTA EXTRANJERA.

ALEMANIA.

A consecuencia de las criticas dirigidas por el Dr. Dittes sobre las teorias que sustentan los discípulos de Herbart, se ha entablado una polémica bastante personal entre aquel y el Presidente de la *Sociedad de pedagogia científica*.

El número de los mozos alistados en Prusia en 1883 que no sabian leer ni escribir, fué de 1.923, ó sea el 1,27 por 100. Estas cifras revelan, comparadas con las de años anteriores, un progreso continuo en la instrucción popular.

La ciudad de Kartsruhe ha aumentado últimamente la dotación de sus 52 Maestros primarios.

AUSTRIA.

El Maestro Rohwock, de quien dijimos había citado bajo pena de excomunión á comparecer ante el obispo de su diócesis, monseñor Rudugier, no ha querido obedecer. Durante dichas circunstancias, el obispo cayó gravementa enfermo, y hace unos dias los diarios austriacos han anunciado su fallecimiento.

Es de creer que con este inesperado acontecimiento habrá terminado el conflcto.

El Sr. Dittes ha rechado la propuesta del Gobierno chileno ofreciéndole la cátedra de pedagogía.

BÉLGICA.

La situación de los Maestros belgas no ha cambiado de aspectó desde nuestra última revista, y según declaración del nuevo Ministro M. Thonissen, la nueva ley será lealmente puesta en ejecución, y entonces se conocerán sus efectos.

FRANCIA.

Con motivo de la discusión del proyecto de reforma de los títulos de capacidad de primera enseñanza, ha presentado el ilustrado y profundo pedagogo M. Buisso, director general de Instrucción primaria, un luminoso informe sobre lo que puede probar el título de Maestro elemental en la nación vecina Es un trabajo que revela el conocimiento profundo que dicho señor tiene de todo lo que hace relación á la educación y los elevados puntos de vista con que sabe tratar esa importante materia.

INGLATERRA.

El School Board de Lóndres ha acordado abrir una información en las Escuelas de la capital para asegurar si los asertos del doctor Browne sobre el exceso de trabajo de los niños son ó no son justificados.

ITALIA.

Dícese que el Ministro de Instrucción pública piensa presentar al Parlamento un proyecto de ley aumentando las dotaciones de los Maestros de aquel reino. Falta les hace.

NORUEGA.

El nuevo Ministro de Estado ha preparado un proyecto de ley de instrucción primaria. Los puntos principales son: prolongación del tiempo de asistencia obligatoria, extensión del programa de enseñanza, reformas, en la preparación del personal docente, aumento de dotaciones, reorganización de las autoridades encargadas del nombramiento de Maestros y de la vigilancia de las Escuelas.

RUMELIA ORIENTAL.

El Director general de Instrucción públi-

ca de este pais ha presentado al Gobernador general la Memoria referente al ejercicio de 1882 á 1883.

En dicho pais existian 50 Inspectores escolares: se contaban 616 Escuelas con 39.131 discípulos, dirigidos por 786 Maestros y 150 Maestras.

En dicho periodo se ha abierto la primera Escuela Normal de Kezanlik con 56 alumnos.

SUIZA.

Se han creado por el Gobierno bernés talleres municipales y particulares, donde los discipulos puedan ejercitarse, fuera de las horas de clase, en trabajos que puedan prepararles en el aprendizaje de distintos oficios, encargándose el Estado de sufragar la mitad de las dotaciones de los Maestros especiales, concediendo además una subvención para atender á los gastos de la primera instalación.

El representante oficial del Ministerio de Instrucción pública de Francia ha sido el único que con tal carácter ha asistido al XV Congreso de Maestros de la Suiza alemana, celebrado, como ya hemos dicho, en la ciudad de Bale del 5 al 7 de Octubre último.

La relación que tenemos á la vista del mismo es por más de un concepto digna de llamar la atención.

Mil personas pertenecientes á todos los grados de la enseñanza asistieron á las sesiones y á las fiestas.

La noche de su llegada fueron recibidos con colgaduras é iluminaciones, y se celebró con una cena, en la que lucian sus tradicionales trajes del campo una parte de las doscientas Maestras que acudieron á dicho acto.

En cada mesa se veia la copa tradicional llena de vino y en la que todos beben en señal de confraternidad.

En la tribuna habia una gran copa para los brindis.

Cuando todos estuvieron colocados en sus asientos, un Maestro subio á la tribuna, dió el tono, levantó la batuta y la asamblea entonó el coro de Mozart, *Brúder, reicht die Hand zum Bunde* Segun el cronista, nada hay más dulce y comovedora que esta armonia grave y potente; este himno patriótico cantado por mil voces.

El dia 17 se dió una sesion de gimnástica por los niños y niñas de Escuelas públicas y miembros del Congreso. La vispera por la noche se dió un concierto por los discípulos más aventajados de las Escuelas de ambos sexos, terminando el congreso con un banquete dando á los individuos citados y en el, como en todos los banquetes suizos, los brindis fueron numerosos y variados. El primero siguiendo la tradición, fue para la pátria, y lo dió el Presidente, que fué escuchado con religioso silencio. A continuación se cantó por toda la asamblea el himno *Rufst du, mein Vaterland* con un entusiasmo y una dignidad que sorprenden extraordinariamente al extranjero y que dan á entender cuan vivo es y cuan profundas raices ha hechado ese culto de la pátria, condensado en los acordes del canto nacional.—LUIS DE IZA Y AGUIRRE.

(De *El Cántabro.*)

ANUNCIOS.

Imprenta de V. Mallén, á cargo de F. Marín.